



## CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA (URUGUAY) Y EL CENTRO PARA LA INVESTIGACIÓN EN SISTEMAS SOSTENIBLES DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA-CIPAV (COLOMBIA)

LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA, en adelante UDELAR, representada por su Rector, Dr. Roberto Markarian, mayor de edad, con identificación como aparece al pie de su firma y Enrique Murgueitio Restrepo, mayor de edad, vecino y domiciliado en Cali (Colombia), identificado como aparece al pie de su firma, obrando en su condición de representante legal del CIPAV-CENTRO PARA LA INVESTIGACIÓN EN SISTEMAS SOSTENIBLES DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA, NIT.800.165.375-7, fundación con personería jurídica otorgada por la Gobernación del Valle del Cauca (Colombia) mediante Resolución n.º 0431 del 4 de junio de 1992, según consta en certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Cali (Colombia), en adelante denominado CIPAV, y quienes conjuntamente se denominarán «LAS PARTES», han decidido celebrar el presente CONVENIO, contenido en las cláusulas que a continuación se mencionan, previos los siguientes

### CONSIDERANDOS

- I. La conveniencia de establecer y desarrollar relaciones de cooperación entre ambas casas de estudios.
- II. Que de acuerdo a la Ley Orgánica de UDELAR, compete a esta la enseñanza superior en todos los planos de la cultura, así como su desarrollo y difusión; proteger e impulsar la investigación científica y tecnológica y las actividades artísticas; y contribuir al estudio de los problemas de interés general y propender a su comprensión pública.
- III. Que CIPAV es una organización no gubernamental con más de treinta años de experiencia en la investigación, capacitación y divulgación destinada a construir sistemas sostenibles de producción agropecuaria, que tiene como misión contribuir al desarrollo sostenible del sector rural a través de la investigación, gestión, desarrollo y divulgación de alternativas productivas amigables con la naturaleza. Es reconocido en Colombia como centro de investigación, bajo la resolución n.º 0684 del 30 de junio de 2012 de Colciencias, la institución rectora de la ciencia, tecnología e innovación en Colombia, que además clasifica al grupo de investigación CIPAV como A1, la máxima categoría.
- IV. Que de acuerdo al capítulo I, artículo 5 de su Reglamento Orgánico tiene como misión generar y aplicar resultados científicos, tecnológicos y de innovación; producir, prestar servicios especializados y formación posgraduada con pertinencia e impacto sobre el desarrollo económico-social y científico-técnico a nivel nacional, territorial y local.

Exp.: 11150-000202-17



V. Que tanto UDELAR como CIPAV aspiran a potenciar su eficacia en el cumplimiento de sus cometidos por medio de la cooperación mutua.

**ACUERDAN** celebrar un convenio que se registrá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Los objetivos de este convenio son, en general, acordar un marco institucional que promueva la cooperación entre ambas instituciones en la investigación científica y tecnológica y la formación de recursos humanos.

**SEGUNDA:** Para dar cumplimiento a los objetivos indicados ambas partes, de común acuerdo, elaborarán programas y proyectos de cooperación, en los que se especificarán las obligaciones que asumirá cada una de ellas en su ejecución.

**TERCERA:** Los programas y proyectos referidos en la cláusula anterior serán objeto de acuerdos complementarios o de ejecución entre ambas instituciones previa autorización de las autoridades centrales en cuanto esta fuere necesaria según las reglamentaciones de cada parte.

**CUARTA:** Los acuerdos complementarios o de ejecución se podrán referir, entre otros, a los siguientes aspectos:

- a. intercambio de profesores, investigadores y estudiantes; formación y perfeccionamiento de docentes e investigadores;
- b. intercambio de información;
- c. estudios e investigaciones;
- d. cursos, seminarios, conferencias, talleres, etc.;
- e. publicaciones; y toda otra actividad idónea para lograr los objetivos del presente convenio;
- f. participación conjunta en actividades y proyectos en el marco de la Red Global de Sistemas Silvopastoriles.

Los acuerdos complementarios deberán ser en su oportunidad objeto de dictamen y evaluación presupuestaria correspondiendo su posterior ratificación por las autoridades competentes.

**QUINTA:** Las personas relacionadas con este convenio quedarán sometidas a las normas vigentes en la institución o en el país donde desarrollan sus actividades. Los resultados de las investigaciones y de las actividades tecnológicas que se deriven de la cooperación entre las partes son creaciones conjuntas. Este carácter es extensivo a todas las creaciones comprendidas en las diferentes modalidades de la propiedad intelectual que se originen durante las actividades conjuntas por intereses de las partes.

La selección de personas para trasladarse, por cualquier concepto, de una a otra institución, se realizará según las normas de la institución de origen, sin perjuicio de su aceptación por la institución de destino.



**SEXTA:** Que tanto UDELAR como CIPAV, de común acuerdo, podrán solicitar la participación de terceros para colaborar con el financiamiento, ejecución, coordinación, seguimiento o evaluación de los programas y proyectos relacionados con este convenio.

**SÉPTIMA:** Este convenio mantendrá su vigencia hasta que sea terminado por cualquiera de las partes mediante comunicación escrita. La terminación no afectará los programas y proyectos en curso de ejecución.

**OCTAVA:** Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este convenio se solucionará por la vía de la negociación directa. En cualquier momento una parte podrá proponer a la otra su modificación.

**NOVENA:** Este convenio entrará en vigencia una vez suscrito, a cuyo efecto se extenderán dos ejemplares en español, siendo dichos textos igualmente auténticos.

**Dr. Roberto Markarian**  
Rector  
Universidad de la República

**Enrique Murgueitio Restrepo**  
Director Ejecutivo  
Fundación CIPAV

Montevideo, **16 MAYO 2018**

Cali, **18 JUN 2018**



Fundación **CIPAV**